

Estado, mercado y repetición. Hegel y la contradictoriedad de la expansión colonial

Angelo Narváez León¹
(angelo.narvaez.l@gmail.com)

Recibido: 06/07/2020

Aceptado: 24/08/2020

DOI: 10.5281/zenodo.4008040

Resumen:

En este artículo expondremos brevemente el carácter lógico del aspecto económico del colonialismo en la filosofía hegeliana del derecho, primero en relación al sustento material y físico de su condicionamiento inmediato y, luego, a partir del vínculo cuantitativo y cualitativo de las sociedades burguesas propias de la modernidad. Para ello trabajaremos especialmente con materiales filológicos circunscritos tanto a las *Vollständige Ausgabe* como a las *Vorlesungen über Rechtsphilosophie*, es decir, a las lecciones berlinesas sobre derecho y filosofía de la historia universal. La razón de la elección de estos materiales estriba en las relaciones que Hegel establece entre ambas dimensiones después de 1818/1819, y no en virtud de un trabajo comparativo con los escritos previos a su arribo a Berlín. La secuencia de exposición comenzará siguiendo el propio registro hegeliano: i) una síntesis de las condiciones geográficas del comercio y el mercado, ii) una caracterización de la función del desajuste originario del capital en las sociedad burguesas, que Hegel conceptualiza como la dialéctica riqueza/pauperidad y, iii), la repetición lógica y empírica de esa misma dialéctica en la conformación del mercado mundial

Palabras clave: Hegel – Filosofía de derecho – Mercado – Estado – Colonialismo

Abstract:

In this article we will briefly expose the logical nature of the economic aspect of colonialism in the Hegelian philosophy of right, first in relation to the material and physical support of its immediate conditioning and, later, from the quantitative and qualitative link of the bourgeois societies proper to the modernity. For this we will work especially with philological materials focused to both the *Vollständige Ausgabe* and the *Vorlesungen über Rechtsphilosophie*, that is, to the Berlin lectures on the Idea of Right and philosophy of world history. The reason for the choice of these materials lies in the relations that Hegel establishes between both dimensions after 1818/1819, and not by virtue of a comparative work with the writings prior to his arrival to Berlin. The sequence of exposition will begin following the Hegelian record itself: i) a synthesis of the geographical conditions of commerce and the market, ii) a characterization of the function of the original imbalance of capital in bourgeois societies, which Hegel conceptualizes as the dialectic of wealth/pauperism and, iii), the logical and empirical repetition of that same dialectic in the shaping of world market.

Key words: Hegel – Philosophy of right – Market – State – Colonialism

¹ Investigador Postdoctoral, U. Católica de Valparaíso.

“La grandeza aún hoy imponente de Hegel
consiste en que toda su vida fue un esfuerzo
por llegar a comprender el capital”.

José María Ripalda, *La nación dividida. Raíces de un pensador burgués*.

1. Introducción

La relación de Hegel con las condiciones geográficas de la modernidad, sea desde una perspectiva política, económica o social, ha sido tratada a lo largo del siglo XX con diferentes énfasis. Desde posiciones analíticas muy divergentes entre sí, Shannon M. Musset y Dean W. Bond han intentado por ejemplo reconstruir la influencia de Carl Ritter y Alexander von Humboldt en la concepción geográfica de los espacios sociales en la filosofía hegeliana de la historia². Ellos, sin embargo, erigen sus análisis desde un mismo principio, a saber, que en la conceptualización hegeliana de las sociedades modernas la geografía cumpliría un rol secundario o escénico, una suerte de contextualización física de los acontecimientos políticos. Desde esta perspectiva, Hans-Martin Sass sostiene que la geografía para Hegel no significa más que una precondition de la historia. Hegel, insiste Saas, “non dispoventa di una specifica filosofia delle geoscienze; dal sue punto di vista la conoscenza della geografia doveva servire semplicemente a comprendere la storia nella sue preconditioni geografische.”³ Incluso un analista tan perspicaz e intuitivo como Doménico Losurdo sostendrá una hipótesis análoga, “le *Lezioni* sulla filosofia della storia si aprono sottolineando «le basi geografiche della storia mondiale» e charendo che senza tener conto della geografia, del «terreno» dove affonda le sue radici «spirito del popolo», aunque precisa que “senza tener conto del suo «legame» con la «natura», di questa «base essenziale e necessaria», non è posible comprendere nulla del concreto svolgimento storico e político.”⁴

Ahora bien, esta no ha sido la única posición. Trabajos como los de Eric Sheppard, Geoff Mann, Derek Gregory y David Harvey, han pretendido evidenciar cómo en la conceptualización hegeliana de la modernidad el espacio no cumpliría una función puramente escénica, sino

² Mussett, S., “On the Threshold of History: The Role of Nature and Africa in Hegel’s Philosophy”, en, Backhaus, G. y Murungi, J., *Tensional Landscapes. The Dynamics of Boundaries and Placements*, Lexington, Lanham, 2003; y, Bond, D., “Hegel’s Geographical Thought”, *Environment and Planning*, vol. 38, n° 1, 2013.

³ Saas, H.-M., “Una visione hegeliana della globalizzazione e di internet”, en, Rinaldi, G. y Rossi L., Tamar, *Il pensiero di Hegel nell’Età della globalizzazione*, Arcane, Roma, 2010, p. 408.

⁴ Losurdo, D., “Hegel, Marx e l’ontologia dell’essere sociale”, en, *Il pensiero di Hegel nell’Età della globalizzazione*, p. 383.

determinante. Por supuesto, no determinante en el sentido que podría serlo para las proposiciones naturalistas del siglo XIX, sino en el sentido posteriormente acuñado por Henri Lefebvre en relación a la producción social del espacio⁵. No se trata, por cierto, de dirimir *a priori* entre estas dos posiciones para comprender cómo influye la geografía en la conceptualización hegeliana de la historia, el Estado o el mercado, sino de analizar cómo ambas posiciones en la filosofía hegeliana se relacionan entre sí inicialmente como un momento específico de la exposición del colonialismo.

2. El fundamento geográfico.

Si atendemos a las lecciones sobre filosofía de la historia universal, es posible notar que la noción de naturaleza como relación física con el entorno, y la noción de espíritu como relación social que implica la transformación de ese mismo entorno, adquiere muy tempranamente una dimensión nacional que, luego y según veremos, será determinante para la conceptualización de las condiciones de la experiencia colonial de la modernidad. Así, Hegel argumenta que

“al manifestarse en la naturaleza esta particularidad, es una particularidad natural; es decir, existe como principio natural, como determinación natural, particular. De aquí se desprende que todo pueblo, siendo la representación de un grado particular en la evolución del espíritu, es una *nación*: su contextura natural corresponde a lo que el principio espiritual significa en la serie de las formas espirituales. Este aspecto natural nos hace penetrar en la esfera de lo geográfico, que contiene lo que pertenece al estadio de la naturaleza.”⁶

Este fragmento daría a entender que los espacios geográficos determinan los espacios sociales, sin embargo Hegel inmediatamente niega esta causalidad al afirmar que “no debemos aceptar una relación de dependencia, de tal modo que el carácter de los pueblos fuese formado por las condiciones naturales del suelo”⁷. Para Hegel, una cosa es el *carácter* de los pueblos, que en algún

⁵ Gregory, D., *Ideology, Science and Human Geography*, Hutchinson, Londres, 1978, p. 81; Sheppard, E., “Geographic dialectics?”, *Environment and Planning*, vol. 40, 2009, p. 2603; Mann, G., “A Negative Geography of Necessity”, *Antipode*, vol. 40, n° 5, 2008, p. 921.

⁶ Hegel, G., *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, Alianza, Madrid, 1999, p. 162. También más adelante: “El hombre, por cuanto es un ser que no es libre, sino natural, es un ser sensible, y lo sensible se divide en dos aspectos: la naturaleza subjetiva y la externa. Este es el aspecto geográfico que, según la representación inmediata, pertenece a la naturaleza exterior. Por consiguiente, lo que hemos de considerar son diferencias naturales; que deben ser estimadas primeramente como posibilidades particulares, de las cuales se desprende el espíritu y de este modo ofrecen la base geográfica”, p. 163. En adelante, *Lecciones*.

⁷ *Ibid.*

grado puede estar determinado por condiciones físicas (acceso al mar a o llanuras), pero una cosa totalmente diferente es qué tipo de relación guarda un pueblo particular con éstas mismas condiciones, como suele ser el ejemplo clásico de la agricultura y su dependencia de la fertilidad. “El suelo fértil -dice Hegel- produce por sí mismo el tránsito a la *agricultura*, de la cual surge inmediatamente la inteligencia y la previsión”; esa previsión “que se rige por las estaciones del año, no es una satisfacción particular e inmediata de las necesidades, sino una satisfacción sobre base general. El cuidado del hombre no se reduce ya al día, sino que se extiende a largos plazos”, aunque, a la vez, concluye, “es preciso inventar instrumentos, y así surge la sagacidad de las invenciones y el arte. Se establece la posesión firme, la propiedad y el derecho, y con ello la división en clases”.⁸

Que la agricultura, y por tanto el llamado *estamento sustancial*, constituya la base inmediata de las economía y, por tanto de la socialización en virtud de la producción, el consumo, el derecho y la propiedad, es algo que Hegel sostiene ya en escritos tempranos como el *System der Sittlichkeit*.⁹ Ahora bien, cuando estos espacios agrarios se relacionan más allá de sus propias fronteras internas se produce una doble determinación física, digamos, una interna y otra externa:

“En [las] determinaciones naturales revélase la dependencia esencial en que la vida de los pueblos se encuentra respecto de la naturaleza. Los caracteres más acusados son el del principio de la tierra firme y el del litoral marino. El Estado de más alta formación una las diferencias de ambos principios: la firmeza de la tierra y el carácter errabundo de la contingencia en la vida marina.”¹⁰

De aquí Hegel deduce su argumento sobre la conectividad comercial y política de los límites (*Grenze*) o fronteras de la relación inmediata con las determinaciones naturales. Así, dice Hegel,

“es una afirmación falsa la que lo franceses impusieron durante las guerras de la revolución, diciendo que los ríos son las fronteras naturales entre los pueblos. Y lo mismo acontece con el mar. Es más fácil la comunicación entre América y Europa que en el interior de Asia o de América”. El sentido histórico de los ríos en el contexto de la expansión napoleónica se explica por la función que cumplieron especialmente el Rin y el Volga en la nueva configuración colonial europea. Sin embargo, para Hegel los ríos constituyen una dimensión física interna, pues según su caracterización, “un país está constituido por el río que corre por su centro”.¹¹

⁸ Ibid., p. 167.

⁹ Hegel, G., *El sistema de la eticidad*, Editorial Nacional, Madrid, 1992.

¹⁰ Hegel, G. *Lecciones*, p. 169.

¹¹ Ibid. p. 168.

Ahora, esta condición *en general* determina el grado de desarrollo de la agricultura de una nación, su base económica inmediata. El Támesis en Inglaterra, el Rin en Alemania o el Sena en Francia condicionan la posibilidad del surgimiento de la agricultura sedentaria en la misma medida que esta agricultura está determinada por la extensión de las planicies. Pero, si los ríos constituyen una condición interna del comercio, el mar constituye una condición externa. El mar opera como condición de posibilidad del comercio internacional y, por tanto, como base sólida y necesaria de la experiencia colonial de la modernidad europea. El mar representa, en última instancia, la condición física universal del mercado mundial, pues lo que expande es una forma abstracta y no una determinación específica: “[e]l mar es un *medio de comunicación*, a través del cual un pueblo puede expandir su trabajo”¹².

En cuanto *medio de comunicación universal*, en el contexto de las relaciones comerciales internacionales, el mar adquiere una doble significación, una estrictamente *económica* y otra *simbólica*. Económicamente,

“el mar es el elemento de la movilidad y es la última aspiración de la sociedad. La sociedad burguesa es, por un lado, demasiado pobre y, por otro, demasiado rica. La pobreza consiste en producir demasiado. Son los trabajadores, los que son demasiado pobres –aunque, son ellos los que producen. Es mucho el capital a disposición, es decir, la productividad. Esta es la razón por la que los países se expanden colonialmente, por la que expanden el comercio. Esto sucede a través de las colonias”.¹³

Este es el mismo célebre argumento (y fundamento) de los procesos coloniales de los *Grundlinien der philosophie des Rechts*, aunque, como dijimos, aquí adquiere un sentido simbólico también. Simbólicamente, “el mar alienta al valor; invita al hombre a la conquista, a la rapiña, pero también a la adquisición y la ganancia. La labor de adquisición se refiere a la particularidad de los fines, llamada necesidad”. En este escenario, prosigue Hegel, “el trabajo encaminado a satisfacer estas necesidades implica que los individuos se entierran en este círculo de la adquisición. [Pero], si el afán de provecho les impulsa a surcar las aguas del mar, entonces la relación se invierte”, es decir que, “los que navegan quieren y pueden cosechar ganancias; pero el medio de que se valen implica inmediatamente lo contrario de aquello para que ha sido tomado; implica peligro y resulta contrario a lo que con él busca el

¹² Hegel, G., Wintersemester 1819/20b, p. 148; Wintersemester 1819/20a, p. 198. Para el detalle de las lecciones sobre derecho aquí citas, todas referidas como Wintersemester más el año lectivo, ver la bibliografía de este artículo.

¹³ Wintersemester 1819/20a, p. 147.

hombre, por cuanto este pone su vida y su fortuna en grave peligro”. Es aquí donde Hegel insiste en el carácter romántico de la navegación, pues

“por eso es que el tráfico marítimo fomenta en el individuo la valentía, da al individuo la conciencia de mayor libertad, de más independencia. Así quedan la ganancia y la industria como sublimadas y convertidas en algo valiente y noble. El mar despierta la valentía” y, siendo así, “los que navegan en busca de vida y riqueza, han de buscar la ganancia arrojando el peligro; han de ser valientes, exponer y despreciar la vida y la riqueza. La dirección hacia la riqueza queda, pues, convertida, por el mar, en algo valiente y noble”.¹⁴

Ambos argumentos son inseparables para Hegel. Sean los ríos o los mares, el agua –el acceso– constituye ese momento de determinación natural que posibilita el comercio *nacional* e *internacional* respectivamente: no así la tierra, “[...] los países separados por montañas lo están mucho más que los separados por un río o incluso por un mar. Así los Pirineos separan a Francia y España. Cádiz estaba más ligado a América que a Madrid”¹⁵. Desde esta perspectiva insiste Waszek que, “en la tradición [en la cual se enmarca] Hegel el acceso al agua representa una categoría geopolítica prominente”¹⁶. El acceso al agua, sin agricultura, carece sin embargo de sentido, pues “[...]a determinación más general, entre las que interesan a la historia, es la relación entre el mar y la tierra”¹⁷.

Ahora bien, llegados a este punto podemos elaborar algunas hipótesis de la conceptualización hegeliana del espacio físico y social: i) las naciones *en algún grado* están determinadas por condiciones físicas, ii) este grado de determinación se expresa en la relación que las naciones guardan entre las planicies, los ríos y el mar, iii) y, en términos sociales, como esté determinada internamente una nación –y su comercio– constituirá un grado de influjo sobre su comportamiento externo. La pregunta a la que debemos atender sin embargo, es qué tipo de

¹⁴ Hegel, G., *Lecciones*, p. 169.

¹⁵ *Ibid.*, p. 167.

¹⁶ “[...] Nella trattazione di Hegel appare chiaro, allora, che l’accesso all’acqua rappresenta una categoria geopolitica preminente”, Waszek, N., “Hegel e il mare. Il commercio internazionale nella filosofia politica di Hegel” en, *Il pensiero di Hegel nell’Età della globalizzazione*, p. 246. Así también insiste Hegel: “En las épocas modernas, habiéndose afirmado que los Estados deben estar separados por elementos naturales, nos hemos acostumbrado a considerar al agua como elemento que separa. Frente a esto ha y que afirmar que no hay nada que una tanto como el agua. Los países civilizados no son más que comarcas regadas por un corriente de agua”. Hegel, G., *Lecciones*, p. 168

¹⁷ *Ibid.*, p. 165. Para Waszek: “La struttura geografica ha un impatto duraturo sul carattere sociale e politico delle differenti regioni individuate da Hegel. Mentre le popolazioni degli altipiani dovranno condurre una vita nomadica, basata sulla pastorizia, quelle insediatesi delle pianure fertili diventeranno sedentarie e si dedicheranno all’agricoltura, dando così il via a nuove attività economiche (*Gewerbe*), che richiedono condizioni di vita stabili. Infine, le popolazioni costiere costruiranno navi e si rivolgeranno al commercio (*Handel*), che diventerà così la loro occupazione principale e il loro più importante mezzo di sussistenza”. Waszek, N., “Hegel e il mare. Il commercio internazionale nella filosofia politica di Hegel”, p. 246.

relación guarda el colonialismo –que hasta ahora sólo hemos mencionado– con estas determinaciones.

3. El desajuste originario del capital.

En el semestre de invierno de 1821/22, Hegel da cuenta de este problema al unificar en una breve exposición el sentido económico y simbólico que adquiere el mar como condición de posibilidad y medio de comunicación universal del comercio internacional a partir del reconocimiento de la necesaria salida de sí de los mercados nacionales determinados por un desajuste originario del capital:

“La sociedad burguesa tiene que buscar respuestas. El camino principal para ello es el mar. Para la industria el elemento exterior de su vida es realmente el mar. Este es el elemento principal de la industria, la que tiene que buscar exteriormente sus mercados. Esto refleja ahora en efecto a la industria. Ella es egoísta; pero tiene que confiar en el mar, en su enemigo, en el adversario de su goce. El mar es el momento de la búsqueda. El medio, a fin de ayudar a la industria, es el camino del gran peligro. Esta búsqueda de tierras es la valentía, la poesía del comercio.”¹⁸

Tras argumentar este principio, tensionando las condiciones empíricas, Hegel vuelve a utilizar Inglaterra como un ejemplo específico de este comportamiento social:

“el medio a fin de poner remedio a la pobreza, es que la sociedad busque ganar nuevas tierras – aplica a las colonias– y adquiera nuevamente bienes raíces. Adquiere aquella clase nueva propiedad y un nuevo mercado. Así se migra todavía a Nueva Inglaterra. El hecho que Norte América se haya independizado, fue considerado primeramente como un perjuicio. Pero es de enorme utilidad, e Inglaterra ha conservado un gran mercado. Inglaterra tiene desde el último tiempo una enorme venta hacia allá. ¿Dónde se encuentra el territorio después de todo? Ésta es una pregunta empírica. Conocido es que éste atraviesa el mar.”¹⁹

Hegel, como podemos notar, cae en una contradicción que –podemos sostener– deriva del reconocimiento de un desajuste originario del capital en las sociedades burguesas (la llamada

¹⁸ Hegel, G., Wintersemester 1821/22, §247.

¹⁹ Hegel, G., Wintersemester 1819/20b, p. 147.

dialéctica de la pauperización),²⁰ esta vez en relación al decurso de la historia universal a partir de sus funciones económicas. Pues, si de una parte entiende que a pesar de un desarrollo cuantitativo hipotéticamente sostenido las sociedades burguesas modernas encuentran ya *originariamente* un límite de estancamiento cualitativo estructural, y por tanto nunca son lo suficientemente ricas para contener el surgimiento de la pauperización y sus consecuencias sociales subsecuentes, de otra parte otorga a los procesos coloniales –cuya causa estriba justamente en aquel desajuste originario– un sentido civilizatorio e, incluso, poético²¹. Al igual que en caso de la inexistencia de una conceptualización de las causas lógicas e históricas de los desajustes originarios del capital en los mercados nacionales, Hegel no tratará específicamente, más allá de lo que ya hemos expuesto algunas líneas más arriba, la relación contradictoria entre las causas estacionarias del colonialismo y su carácter “civilizatorio”²².

A pesar de este vacío, Hegel abre una pregunta que debemos enfrentar. En primera instancia, las condiciones físicas facilitan el comportamiento colonial de los mercados nacionales, pero a la vez implican responder a las condiciones de reproducción internacional del comportamiento de esos mismos mercados nacionales. Es decir, ¿hasta qué punto los nuevos espacios coloniales, por *críticas* o *poéticas* que sean sus causas, reproducen el desajuste originario de los capitales nacionales?

En este punto la reflexión hegeliana puede ser tomada como contexto de un nuevo vacío argumental o como una crítica implícita al desarrollo histórico del capitalismo en el siglo XIX. Siguiendo la línea argumental propia del mal infinito en el contexto de la caracterización del estancamiento del crecimiento de los mercados nacionales,²³ el problema estriba en que la

²⁰ Sobre esta dialéctica, sin duda una de los mejores referentes contemporáneos es Ruda, F., *Hegel's Rabble. An Investigation into Hegel's Philosophy of Right*, Continuum, Nueva York, 2011; y, Herzog, L., *Inventing the Market. Smith, Hegel, & Political Theory*, Oxford University Press, Oxford, 2013.

²¹ Este sentido civilizatorio, aunque no *poético* como en el caso de Hegel, también se encuentra en Adam Smith: “Toda colonia fundada por una nación civilizada, que toma posesión de un país deshabitado o tan poco habitado que los nativos dejan fácilmente sitio a los nuevos pobladores, evoluciona hacia la riqueza y el desarrollo más rápidamente que ninguna otra sociedad humana.” Smith, A., *La riqueza de las naciones*, Alianza, Madrid, 2004, p. 576.

²² “Para ver qué medio de cultura existe en el contacto con el mar compárese la relación que han tenido con él las naciones en que ha florecido la industria con aquellas que han prohibido la navegación, y cómo los egipcios y los hindúes se han enmohecido en sí y se han hundido en las supersticiones más terribles y vergonzosas, y cómo también todas las grandes naciones que se esfuerzan en sí tienden hacia el mar.” Hegel G., *Rasgos fundamentales de la filosofía del derecho*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, §247. En adelante, *Rechtsphilosophie*.

²³ Hirschman, A., “On Hegel, Imperialism and Structural Stagnation”, *Journal of Development Economics*, n° 3, 1976; Harvey, D., *Los límites del capitalismo y la teoría marxista*, FCE, México D. F., 1990.

multiplicación sistemática de los espacios comerciales coloniales tiende, de acuerdo al mismo Hegel, a fundar nuevos espacios comerciales autónomos que, en un primer momento dependen directamente de las directrices centrales coloniales, pero luego tienden por necesidad a su independencia e hipotética autonomía, reproduciendo el mismo principio de particularidad en un nuevo espacio geográfico. De ser así, no hay ninguna razón, en la conceptualización hegeliana de la economía política, que dé a entender que los nuevos espacios comerciales, ahora también nacionales, tiendan realmente a subvertir el estancamiento cualitativo originario del cual parte lógicamente el análisis hegeliano. De una parte, hay que atender la obviedad geográfica inmediata según la cual el mundo es físicamente finito y, por tanto, si un espacio comercial colonial reproduce por definición el desajuste originario de la distribución del capital, este mismo espacio comercial colonial una vez independiente debiese buscar nuevos espacios coloniales para contener su propia contradicción. Pero, ensayar esta posibilidad supondría que los espacios comerciales coloniales podrían repetirse y replicarse *ad infinitum*, lo cual es evidentemente imposible.²⁴

Si este fuese el sentido del argumento hegeliano, es indudable que constituye un vacío argumental, pues la crítica de Hegel al desarrollo cuantitativo infinito de los mercados nacionales valdría equivalentemente como crítica al desarrollo cuantitativo infinito de los mercados internacionales, ya que no supondrían lógicamente ningún tipo de variación cualitativa y, por tanto, el colonialismo como medida social de contención del desajuste originario del capital se mantendría siempre en una dimensión exógena. Es decir, que todo comercio nacional podría operar sólo a condición de siempre poder buscar fuera de sí una solución que en su pretensión de realización no haría sino replicar sus propias causas de estancamiento.

Sin embargo, y aquí la clave de la interpretación propuesta por David Harvey, si el análisis hegeliano significara en realidad una hipotética demostración de la imposibilidad de un vuelco cualitativo dentro de los márgenes de los procesos de crecimiento, desarrollo y desenvolvimiento cuantitativo de los mercados nacionales determinados por los desajustes originarios de la distribución del capital, entonces Hegel –aun cuando sólo implícitamente– ensayaría en sus lecciones sobre derecho y filosofía de la historia universal, una crítica radical de la imposibilidad estructural del capitalismo por subvertir sus propias condiciones de existencia histórica.

²⁴ Canterbury, D, *Capital Accumulation and Migration*, Haymarket Books, Chicago, 2012.

4. El problema del Estado en el desajuste originario del capital.

Esta última posición no sólo justifica la interpretación que coordina los trabajos de David Harvey, sino que también –y en orden cronológico– los de Marx, Plejánov, Hinkelammert, Hirschman, Avineri y MacGregor. Pues, si los procesos coloniales suponen *ad infinitum* una lógica de desarrollo cuantitativamente sostenido pero cualitativamente invariable, entonces la relación entre los mercados nacionales en un contexto internacional se enfrentan entre sí bajo el mismo principio esencial de particularidad que los distingue de acuerdo al grado de participación originaria en la distribución del capital circulante a nivel, ahora, mundial.

Es desde esta perspectiva que, para David Harvey, Hegel constituye el primer antecedente lógico de las tesis sobre el desarrollo desigual, y sobre el desarrollo desigual y combinado del capitalismo²⁵. En términos lógicos, esto significa que la crítica implícita de Hegel al capitalismo estriba, ahora, no en las consecuencias de quiebre del vínculo ético de las sociedad determinadas por el capital, sino en cómo este vínculo a nivel mundial se vuelve incomprensible al multiplicarse sistemáticamente en los espacios que determina.²⁶ Históricamente, esto significa que las naciones, entre sí determinadas por la universalidad del comercio internacional, expresan a través de sus producciones, anuales por ejemplo, cómo sus riquezas, su patrimonio universal se encuentran distribuidos de un modo cuantitativamente estructural y diferencial.

Hegel critica la conceptualización de la economía política propuesta por Rousseau, por cuanto ésta supone una diferencia de magnitud entre la familia y el Estado, y a la vez, desconoce cómo esa diferencia de magnitud –que para Hegel es de composición, y no de magnitud– en la modernidad se encuentra mediada esencialmente por el principio de particularidad de la sociedad civil/burguesa.²⁷ Ahora, al retomar el argumento en relación a la pregunta que anima este último párrafo, Hegel atenderá a una crítica análoga ahora en relación a la diferencia de composición de la sociedad burguesa y el Estado. Para Hegel, “cuando el Estado se confunde con la sociedad civil, y se

²⁵ Harvey, D., “Hegel, von Thünen and Marx”, *Antipode*, Vol. 13, Issue 3, 1981, pp. 1-12.

²⁶ Plejánov, G., “En el 60° aniversario de la muerte de Hegel”, *Revista Colombiana de Sociología*, vol. 35, n° 1, Enero-Junio 2012; Avineri, S., *Hegel's Theory of the Modern State*, Cambridge University Press, Cambridge, 1976; MacGregor, David, *Hegel, Marx, and the English State*, University of Toronto Press, Toronto, 1996.

²⁷ Rózsa, E. & Quante, M., (eds.) *Hegels Konzeption praktische Individualität*, Mentis Verlag, Paderborn, 2007.

pone su determinación en la seguridad y protección de la propiedad y de la libertad personal, entonces *el interés de los individuos como tales* constituye la finalidad última en que se unifican, y de ahí se sigue precisamente el que ser miembro del Estado sea algo discrecional.”²⁸

En el manuscrito del *Wintersemester* de 1817/18, Hegel ya había puesto de relieve que los procesos migratorios alemanes, a diferencia de los ingleses y franceses, carecían de una estructura estatal a partir de la cual relacionarse y, por tanto, aparecían como puramente esporádicos²⁹. Sin embargo, atender a esa reflexión de 1817/18 desde el prisma del fragmento de 1820 implica una reflexión en torno a la función específica del Estado. El argumento de Hegel estriba en identificar que el principio de particularidad debe, por definición, siempre corresponder a la sociedad burguesa, pues si depende del Estado entonces éste mismo Estado aparece como contingente y discrecional, fragmentario. Ahora bien, los colonos alemanes no desarrollaron un vínculo sólido justamente por carecer de una estructura estatal; no así los ingleses y los franceses. ¿No parece esto una contradicción? Sí, y no.

Es una contradicción si suponemos que el principio de la sociedad burguesa y del Estado es el mismo, pero en la argumentación hegeliana no representa una contradicción si suponemos que la diferencia es de principios, pero no de funciones. En la sociedad burguesa los individuos se relacionan entre sí y por principio a través de la universalización de las formas de satisfacción de necesidades naturales y sociales, ya universales y diferenciadas. Pero,

“el Estado tiene una relación completamente diferente con el individuo; en la medida en que el Estado es espíritu objetivo, el individuo mismo sólo posee objetividad, verdad y eticidad como miembro del Estado mismo. La *unión* en cuanto tal es ella misma el verdadero contenido y finalidad, y la determinación de los individuos es llevar una vida universal; su ulterior satisfacción particular, su actividad, el modo de su comportamiento, tienen a esto sustancial y válido universalmente como su punto de partida y resultado.”³⁰

Es necesario avanzar en detalle, pues el argumento hegeliano es amplio y complejo. Primero, si el principio de la sociedad burguesa es la particularidad, en el caso del Estado el principio es universal “en cuanto realidad de la *voluntad* sustancial, realidad que ésta tiene en la *autoconciencia* particular elevada a su universalidad, el Estado es lo *racional* en sí y para sí”³¹. Segundo,

²⁸ Hegel, G., *Rechtsphilosophie*, §258, ob.1.

²⁹ Hegel, G., *Wintersemester 1817/18*, p. 167.

³⁰ Hegel, G., *Rechtsphilosophie*, §258, ob.2.

³¹ *Ibid.*, §258.

aquello que empíricamente aparece disociado en la sociedad burguesa, la eticidad –*Sittlichkeit*–, en el Estado se comprende como unidad esencial. Así, en tercer lugar, sólo a partir de aquella eticidad puede suponerse su disociación y, por tanto, su comportamiento empírico como satisfacción universal de necesidades naturales y sociales; entonces, en cuarto lugar, para Hegel, la existencia empírica de la sociedad burguesa supone lógicamente un antecedente universal que es, justamente, el Estado. Lógicamente,

“considerada abstractamente, la racionalidad consiste en general en la unidad comprometedora de la universalidad y de la individualidad, y aquí –en concreto, en cuanto al contenido– en la unidad de la libertad objetiva (es decir, de la voluntad sustancial universal) y de la libertad subjetiva, en cuanto libertad del saber individual y de la voluntad que busca su finalidad particular y por ello –en cuanto a la forma– en un actuar que se determina según leyes y principio *pensados*, es decir, *universales*.”³²

Ahora bien,

“cuál sea o haya sido el origen *histórico* del Estado en general, o más bien de cada Estado particular, de sus derechos y determinaciones, si más bien haya procedido primeramente de relaciones patriarcales, del temor o de la confianza, de la corporación, etc, y cómo se haya aprehendido y afianzado en la conciencia aquello sobre lo que tales derecho se fundan –como algo divino, como derecho positivo, o como contrato, costumbre, etcétera– nada de eso incumbe a la idea del Estado mismo, sino que, respecto del conocimiento científico del que aquí solo se trata, es, en cuanto fenómeno, un asunto histórico; respecto a la autoridad de un Estado real, en la medida en que ella se ajuste a fundamentos, éstos son tomados de las formas de derecho válido en él.”³³

En la exposición hegeliana, el Estado culmina un juego de posiciones categorial; pero como dice Fredric Jameson, estas posiciones son ficticias, contextuales³⁴. Analíticamente el Estado, para Hegel, antecede a la sociedad burguesa. Reconocer este antecedente supone dos discusiones suficientemente conflictivas. A) Si esto es así, entonces el Estado para Hegel, contra el argumento común de la generalidad de los análisis de la filosofía política hegeliana, no representa la coronación del decurso histórico del espíritu absoluto. Hegel da a entender esto explícitamente cuando asume que los Estados empíricos, luego, deben enfrentarse entre sí al modo como se relacionan entre sí las sociedades burguesas, dando paso a una historia universal que en la modernidad supone la existencia del Estado pero que no define *a priori* el decurso real de los Estados. Esto es, estrictamente, la consecuencia lógica que Hegel deriva del principio de

³² Ibid., §258, ob. 3.

³³ Ibid., §258, ob. 4.

³⁴ Jameson, F., *Valencias de las dialéctica*, Eterna Cadencia, Buenos Aires, 2013, p. 96.

perfectibilidad “aplicado” al Estado y la historia universal,³⁵ o -dicho de otro modo- lógicamente debe haber Estado para que haya historia universal, pero ya *en* la historia universal el comportamiento de los Estados se reviste necesariamente de contingencia³⁶. B) Si las sociedades burguesas suponen lógicamente el carácter antecedente del Estado del cual son parte, este reconocimiento se expresa *a la vez* históricamente cuando atendemos al decurso de la experiencia económica de la modernidad y, especialmente a su forma específica colonial. Hegel da a entender esto sistemáticamente al exponer la especificidad económica del Estado inglés por oposición a las posiciones económicas de Egipto e India, tomando como base una misma condición geográfica. Es decir, Egipto, India e Inglaterra enfrentan, como sociedades “civiles”, las mismas condiciones geográficas que posibilitan la estructura física de sus agriculturas: por ejemplo, el Nilo, el Ganges y los otros Siete Ríos Sagrados, y el Támesis. Sin embargo, el decurso de sus economías difiere históricamente en forma y contenido. La razón de esto, según el argumento hegeliano, es que en los dos primeros casos no hubo un Estado que *coordinara* las características propias de sus sociedades civiles –que, valga precisar, no llegaron a ser *burguesas* en el siglo XIX por “méritos propios”– y, por supuesto, en el caso de Inglaterra el Estado *esencialmente* medió las posibilidades de comportamiento de la autonomía hipotética de su sociedad civil estrictamente burguesa. Más preciso: si la sociedad civil no está determinada por los mismos principios que el Estado, ello no obsta para que sea el Estado quien deba circunscribir la autonomía hipotética de la sociedad civil dentro de los márgenes constitucionales que protegen universalmente el reconocimiento de la propiedad privada excluyente que posibilita el comportamiento empírico de los mercados, su *desajuste originario* y su comportamiento colonial. Es de este modo, entonces, que sociedad civil y Estado no responden a un mismo *principio* lógico o histórico, pero pueden coincidir formal y materialmente en el cumplimiento de una misma *función*, como por ejemplo en las sociedades burguesas y en la conformación de un proyecto colonial sistemático y no ya esporádico. Así, sociedad civil y sociedad burguesa no son necesariamente lo mismo.

³⁵ Werke VII, pp. 503 y ss.

³⁶ Hegel, G. *Rechtsphilosophie*, §333 ad., y §346.

5. El paso a la colonización y la conquista.

La teoría hegeliana de la colonización requiere para sustentarse, lógicamente, un hipotético reconocimiento transversal del derecho de propiedad como un principio universal que, por supuesto, puede revestirse de tal o cual forma específica en diversos contextos nacionales, pero responde a un principio que constituye esas particularidades nacionales. El entusiasmo de Hegel por el decurso de la revolución francesa y la posterior expansión continental del proyecto imperial napoleónico descansó, en un grado no menor, en la función que esta expansión cumplió en relación a la codificación constitucional del derecho a comienzos del siglo XIX.³⁷

Sin embargo, en relación a los procesos coloniales, Hegel no parece haber ensayado ningún tipo de conceptualización a partir de la especificidad política francesa, como tampoco a partir de la especificidad española y portuguesa. Resulta al menos curioso que Hegel no haya referido nunca los procesos de independencia latinoamericanos como instancias de universalización del derecho público y privado moderno y, a la vez, como instancias de sistematización y formalización de los vínculos comerciales internacionales.

La razón de estas omisiones, podemos sostener, se debe a dos impresiones: a) a que Hegel aun en la década de 1820 otorgaba a Latinoamérica una significación “dependiente” y, b) a que los procesos de independencia latinoamericanos responden a un segundo estado de desarrollo colonial y no a procesos causales originarios, que son aquellos especialmente tratados por Hegel. Para clarificar el primer punto, y comprender su importancia dentro del contexto de esta investigación, es necesario atender al extenso argumento que Hegel expone en relación con la diferencia entre Norte y Sudamérica:

“Con excepción del Brasil, en América del Sur como en América del Norte se han instituido repúblicas. Comparemos, empero, la América del Sur (incluyendo en ella a México) con la América del Norte y percibiremos un extraordinario contraste. En Norte América vemos una gran prosperidad [*Gedeihen*], basada en el crecimiento de la industria y de la población [*durch ein Zunehmen von Industrie und Bevölkerung*], en el orden civil y en la libertad. Toda la federación constituye un solo Estado y tiene un centro político. En cambio las repúblicas sudamericanas se basan en el poder militar; su historia es una continua revolución [*die ganze Geschichte ist ein fortdauernder Umsturz*], Estados que estaban antes federados se separan, otros que estaban

³⁷ Schiavone, A., *Los orígenes del derecho burgués. Hegel contra Savigny*, Edersa, Madrid, 1968, pp. 75 y ss.

desunidos se reúnen, y todos estos cambios vienen traídos por revoluciones [Revolutionen] militares. Si consideramos más detenidamente las diferencias entre las dos partes de América, hallamos dos direcciones divergentes en la política y en la religión. La América del Sur, donde dominan los españoles es católica. La América del Norte, aunque llena de sectas, es un conjunto protestante. Otra diferencia es que la América del Sur fue conquistada [erobert], mientras que la del Norte ha sido colonizada [kolonisiert]. Los españoles se apoderaron de Sudamérica para dominar y hacerse ricos, tanto por medios de los cargos políticos, como de las exacciones. Estando lejos de la metrópoli, su voluntad disponía de más amplio espacio. Usaron de la fuerza, de la habilidad, del carácter, para adquirir sobre los indígenas un enorme predominio. La nobleza, la magnanimidad del carácter español no emigraron a América [...] Estos pueblos necesitan ahora olvidar el espíritu de los intereses hueros y orientarse en el espíritu de la razón y la libertad.

En cambio, los Estados libres de Norteamérica fueron colonizados [kolonisiert] por europeos [Europäern]. Hallándose Inglaterra dividida en puritanos, episcopales y católicos, todos enemigos entre sí, ocupando ahora unos, ahora otros el poder, hubo muchos ingleses que emigraron en busca de un lugar donde gozar de libertad religiosa [in einem fremden Weltteile die Freiheit der Religion zu suchen]. Eran europeos industriosos que se dedicaron a la agricultura, el cultivo del tabaco y del algodón. Bien pronto surgió en este país una tendencia general al trabajo organizado; y la sustancia del conjunto resultaron ser las necesidades [Bedürfnisse], la libertad y un procomún que, basado en los átomos o individuos [das von den Atomen der Individuen ausging], construyó el Estado como simple protección exterior de la propiedad [...] Así, pues, los elementos que se han establecido en Norteamérica son muy distintos de los de Sudamérica. No había aquí unidad eclesiástica ninguna que funcionase como vínculo firme de los Estados y que los refrenase. El principio de la industria vino de Inglaterra; la industria, empero, implica el principio de la individualidad: la inteligencia individual se forma en la industria y domina en ella.³⁸

En este larguísimo fragmento Hegel explicita el núcleo de tu teoría de la función del colonialismo en la constitución del mercado mundial. La colonización española comenzó en 1492 y, por su parte, la inglesa comenzaría en las últimas décadas del periodo isabelino, recién en 1583. Los holandeses se harían presentes en Norteamérica desde 1626, y los conflictos bélicos entre Inglaterra y Francia estallarían ya sistemáticamente desde 1689; finalmente las guerras independentistas comenzarían en 1775. En todo este proceso los españoles no tuvieron mayores conflictos ni variaciones territoriales, a excepción de las regulaciones de las relaciones con Portugal, más o menos a lo largo y ancho de su expansión continental. La diferencia, para Hegel, entre uno y otro proceso es que Inglaterra, Francia y Holanda en menor medida, colonizaron los espacios continentales norteamericanos; mientras que, por oposición, España y Portugal conquistaron los espacios continentales sudamericanos.

La diferencia conceptual entre conquista y colonización, estriba en que el primer proceso lógicamente *subsume* los nuevos espacios continentales sin modificar el principio de

³⁸ Hegel, G., *Lecciones*, p. 174; Werke XII, p. 110.

comportamiento de las sociedades dependientes; mientras que en los procesos coloniales los nuevos espacios continentales no son subsumidos sino que son constituidos *dialécticamente* como transformaciones estructurales. Es analíticamente notable que Hegel haya atisbado esta diferencia que, en el siglo XX, sería puesta sistemáticamente de relieve. Históricamente, esto se tradujo en que sólo Inglaterra transformó sus ganancias coloniales en capital³⁹. Pues, lo que hizo Inglaterra fue fundar lógicamente una *nueva* Inglaterra:

“Muchos ingleses han ido a establecerse a aquellas tierras, donde no hay las cargas ni los impuestos que pesan en Europa sobre el comercio y la industria; llevan allá todas las ventajas de la civilización y pueden, sin estorbo, practicar sus oficios. La acumulación de los medios e industrias europeos les ha permitido además sacar provecho del suelo virgen. Estos territorios se han convertido de ese modo en lugar de refugio, donde van a parar las barreduras de Europa. En realidad, esta migración [*Auswanderung*] ofrece grandes ventajas; porque los migrantes [*Auswandernden*] han suprimido muchas cosas que en su patria resultaban constrictivas y han llevado allí el tesoro del sentimiento europeo y de la cultura europea, sin las cargas que las oprimen. Para todos aquellos que quieran trabajar con energía y no encuentren en Europa labor a propósito, es, sin duda, América un excelente refugio.”⁴⁰

Inglaterra, de acuerdo a la conceptualización hegeliana, introduce en un nuevo territorio el principio de la particularidad que se expresa en la extensión de la industria y la población –“en Norteamérica vemos una gran prosperidad, basada en el crecimiento de la industria [*Industrie*] y de la población [*Bevölkerung*]⁴¹– y universalmente de expresa “en el orden civil [civil-burgués, *bürgerliche Ordnung*] y en la libertad [*Freiheit*]⁴². Sudamérica, sin embargo, representa históricamente no el principio de la particularidad circunscrito a la universalidad de las voluntades transidas por el Estado y el reconocimiento del derecho, sino el principio de la voluntad universal inmediata propia del *mal infinito* caracterizado por la política jacobina y napoleónica: “su historia es una continua revolución [*Umsturz*]”. Y aquí el segundo hecho notable de la argumentación hegeliana: que Inglaterra introduzca el principio de particularidad en un nuevo territorio depende causalmente de la revolución política protestante que reconoce en el individuo un principio de libertad cuya realización dependen socialmente de una universalidad; sin embargo, España introdujo un principio

³⁹ Meiksins Wood, E., *The Origin of Capitalism. A longer view*, Verso, Londres, 2002, p. 150.

⁴⁰ Hegel, G., *Lecciones*, p. 173; Werke XII, p. 109.

⁴¹ *Ibid.*, p. 110.

⁴² *Ibid.*, p. 110.

católico que, de acuerdo a Hegel, niega la individualidad como principio y sólo reconoce la sumisión⁴³.

Aquí Hegel parece también seguir la hipótesis de Smith, pues según este,

“aunque la utilidad derivada de las colonias europeas en América y las Indias Occidentales ha sido muy grande, no resulta nítida ni evidente. No fue comprendida en el momento de su fundación, no era el motivo ni de su fundación ni de los descubrimientos a que dieron lugar, y es probable que ni siquiera hoy se entiendan correctamente la naturaleza, extensión y límites de esa utilidad.”⁴⁴

6. A modo de conclusión.

Podemos decir que –utilizando metodológicamente el lenguaje aristotélico, a veces tan caro a Hegel– las causas *eficientes* y *formales* de los procesos de colonización –que ahora entendemos son siempre *por definición* procesos económicos– pueden ser variadas; sin embargo, las causas *materiales* y *finales* son siempre estructurales: el principio de particularidad. Esto se traduce en que dentro del marco particular de un mercado nacional el Estado antecede lógicamente el establecimiento del principio de particularidad, pues según hemos visto este sólo puede operar en la medida que la legalidad universal de la propiedad privada sea reconocida y defendida por el Estado al cual ese mercado pertenece; pero, dentro de los márgenes del mercado mundial deducido a partir de los procesos coloniales, los Estados anteceden, además, históricamente la conformación de las nuevas sociedades burguesas internacionales. Esto, por cuanto son los Estados los que representan los principios universales y no las sociedades burguesas; lo que se traduce, en el ejemplo anterior, en que el Estado español *a través* de su sociedad civil –por definición, no burguesa– no instauró los principios universales que sustentan el surgimiento de toda sociedad burguesa, cuestión que lógica e históricamente, le estaba negada, pero no así a Inglaterra. En este sentido es que podemos sostener que, en los casos específicos de colonización económica-sistemática de la modernidad,

⁴³ Werke XII, pp. 107 y ss. A la hipótesis de Hegel, de acuerdo a la cual Inglaterra introdujo en sus espacios coloniales los principios de la industria, subyace una tesis de orden antropológico-religiosa. Hegel insistirá en que la revolución política francesa de 1789 tuvo, entre una de sus múltiples causas, la ausencia de una revolución que racionalizara los vínculos espirituales del pueblo francés. Paralelamente, la caracterización de Sudamérica como un territorio formalmente independiente, pero materialmente carente de libertad, supone que hacia 1820 el continente no había revolucionado sus vínculos espirituales al modo como lo hizo la población norteamericana.

⁴⁴ Smith, A., *La riqueza de las naciones*, p. 575.

representados particularmente por Inglaterra, los principios *lógicos* de la sociedad burguesa y del Estado difieren, pero históricamente sus *funciones* coinciden.

Este argumento, sin embargo, clarifica la posición de la sociedad burguesa y del Estado en el comercio colonial internacional en la conceptualización hegeliana de la economía política; sin embargo, no clarifica si acaso un Estado particular puede o no modificar cualitativamente el decurso cuantitativo del desarrollo empírico del *desajuste originario* del capital. Muy por el contrario, reafirme el problema: pues, es Hegel en su caracterización de la diferencia específica entre el norte y el sur americanos quien sostiene que en el norte la industria [*Industrie*] y la población [*Bevölkerung*] se encuentran en crecimiento [*Zunehmen*] sostenido, mismas expresiones que representaron en el caso de la caracterización de la actividad libre [*ungehinderter Wirksamkeit*]⁴⁵ de la sociedad civil inglesa, las consecuencias del desajuste originario del capital. El problema, entonces, persiste, y en este punto el argumento hegeliano decanta aparentemente sin modificaciones en una intensificación proyectiva internacional del *mal infinito* cuantitativo de los mercados nacionales.

Políticamente, las formas de gobierno no parecen modificar en nada el problema. Por ejemplo, si bien todos los países americanos –a excepción de Brasil– sostienen hacia 1820 regímenes republicanos, se presenta entre ellos una diferencia *cualitativa* entre los países del norte y del sur en relación a la constitución de sus economías: unas transidas por el principio de particularidad, otras transidas por un principio de dependencia. A estas últimas Hegel no les reconoce méritos históricos. Pero, entre los países del norte americano e Inglaterra no media ninguna diferencia *cualitativa*, sino una puramente *cuantitativa* a pesar de la diferencia entre sus regímenes republicanos presidenciales y monárquicos constitucionales respectivamente. Así, si dos formas de gobierno esencialmente diferente reconocen el mismo principio universal –el de particularidad y los de propiedad–, y sus diferencias, sostiene Hegel, sólo pueden ser de grado. Ello justifica, históricamente, “que los migrantes [hayan] suprimido muchas cosas que en su patria [Inglaterra] resultaban constrictivas”⁴⁶. Así lo entiende también Adam Smith, pero en un sentido inverso: lógicamente, para Smith “las grandes causas de la prosperidad de toda nueva colonia son la abundancia

⁴⁵ Werke VII, §243.

⁴⁶ Werke XII, p. 109

de buena tierra y la libertad para administrar sus asuntos a su manera”⁴⁷, lo que históricamente se tradujo en que, al menos hasta 1776 (año de publicación de *La riqueza de las naciones* y de la *Declaración de Independencia* de los EE.UU) “[a] excepción de su comercio exterior, la libertad de los colonos ingleses para administrar sus asuntos a su manera es total”⁴⁸. Por supuesto, ese mismo año la “excepción del comercio exterior” encontraría su propia determinación nacional. Antes de ese cambio, concluye Smith, “se podría argumentar que el comercio colonial es más ventajoso para Gran Bretaña que cualquier otro”⁴⁹. Esta ventaja, para Hegel, representa justamente la causa del quiebre del vínculo colonial, pues “[l]as tasas que sobre la importación del té había impuesto el parlamento inglés a los americanos eran extremadamente pequeñas; aun así, lo que desencadenó la revolución en América fue el sentimiento de sus colonos de que por insignificante que fuera la suma que los impuestos hubieran representado para ellos, hubiera significado igualmente la pérdida de sus más importantes derechos.”⁵⁰

Cuando una nación, un mercado nacional, se independiza *formalmente* –como en el caso de los EE.UU., con relación a Inglaterra– estos no rompen sus relaciones comerciales, sino que las transforman a través de una continuidad de su vínculo *material*. En esta transformación, el desajuste originario implica una competencia por la posición de un mercado en la producción, consumo, distribución y acumulación del capital ahora a nivel internacional. Es en este punto donde la argumentación de Hegel culmina aseverando la siguiente posición: una vez constituido el mercado mundial la relación entre los mercados nacionales replica el comportamiento del desajuste originario del capital, no sólo en un plano cuantitativo, sino también en uno cualitativo. Pero, ¿en qué sentido? Cuantitativamente y a pesar de sus formas estatales y de gobierno, las sociedades burguesas de Inglaterra y los EE. UU., se enfrentan al modo como se enfrentan los individuos de un mercado estrictamente nacional. Estas sociedades burguesas dependen mutuamente de una relación universal representada por el mercado mundial, en el cual nuevamente exponen una consecuencia del desajuste originario a través de su participación específica en ese comercio. Replicando, así, la dinámica de las multiplicaciones del *mal infinito* pero ahora en una escala diferente.

⁴⁷ Smith, A., *La riqueza de las naciones*, p. 578.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 583.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 593.

⁵⁰ Pinkard, T., *Hegel. Una biografía*, Acento, Madrid, 2020, p. 95.

Bibliografía

- Avineri, S., *Hegel's Theory of the Modern State*, Cambridge University Press, Cambridge, 1976.
- Bond, Dean, "Hegel's Geographical Thought", *Environment and Planning*, vol. 38, n° 1, 2013.
- Canterbury, D., *Capital Accumulation and Migration*, Haymarket Books, Chicago, 2012.
- Gregory, D., *Ideology, Science and Human Geography*, Hutchinson, Londres, 1978.
- Harvey, D., *Los límites del capitalismo y la teoría marxista*, FCE, México D. F., 1990.
- _____ "Hegel, von Thünen and Marx", *Antipode*, Vol. 13, Issue 3, 1981.
- Hegel, G., *Werke in 20 Bänden*. Auf der Grundlage der Werke von 1832-1845 neu edierte Ausgabe. Redaktion Eva Moldenhauer und Karl Markus Michel, Suhrkamp, Frankfurt del Meno, 1969 y ss. [Werke].
 - _____ *Vorlesungen über Naturrecht und Staatswissenschaft. Heidelberg 1817/18 mit Nachträgen aus der Vorlesung 1818/19 Nachgeschrieben von P. Wannemann*. Vorlesungen. Ausgewählte Nachschriften und Manuskripte, Band 1. Herausgegeben von C. Becker, W. Bonsiepen, A. Gethmann-Siefert, F. Hogemann, W. Jaeschke, Ch. Jamme, H.-Ch. Lucas, K. R. Meist, H. Schneider. Mit einer Einleitung von O. Pöggeler, Felix Meiner Verlag, Hamburgo, 1983.
 - _____ *Philosophie des Rechts. Die Vorlesung von 1819/20 in einer Nachschrift*. Herausgegeben von Dieter Henrich, Suhrkamp Verlag, Frankfurt del Meno, 1983. [Wintersemester 1819/20a].
 - _____ *Vorlesungen über die Philosophie des Rechts. Berlin 1919/20. Nachgeschrieben von Johann Rudolf Ringier*. Vorlesungen. Ausgewählte Nachschriften und Manuskripte, Band 14. Herausgegeben von Emil Anghern, Martin Bondeli und Hoo Nam Seelmann, Felix Meiner Verlag, Hamburgo, 2000. [Wintersemester 1819/20b].
 - _____ *Die Philosophie des Rechts. Vorlesung von 1821/22*. Herausgegeben von Hansgeorg Hoppe, Suhrkamp Verlag, Frankfurt del Meno, 2005.
 - _____ *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, Alianza, Madrid, 1999.
 - _____ *Rasgos fundamentales de la filosofía del derecho*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000.
 - _____ *El sistema de la eticidad*, Editorial Nacional, Madrid, 1992.
- Herzog, L., *Inventing the Market. Smith, Hegel, & Political Theory*, Oxford University Press, Oxford, 2013.
- Hirschman, A., "On Hegel, Imperialism and Structural Stagnation", *Journal of Development Economics*, n° 3, 1976.
- Jameson, F., *Valencias de las dialéctica*, Eterna Cadencia, Buenos Aires, 2013.
- Losurdo, D., "Hegel, Marx e l'ontologia dell'essere sociale", en *Il pensiero di Hegel nell'Età della globalizzazione*, Arcane, Roma, 2010.
- MacGregor, D., *Hegel, Marx, and the English State*, University of Toronto Press, Toronto, 1996.
- Mann, G., "A Negative Geography of Necessity", *Antipode*, vol. 40, n° 5, 2008.
- Meiksins Wood, E., *The Origin of Capitalism. A longer view*, Verso, Londres, 2002.
- Mussett, S., "On the Threshold of History: The Role of Nature and Africa in Hegel's Philosophy" en Backhaus, G. y Murungi, J., *Tensional Landscapes. The Dynamics of Boundaries and Placements*, Lexington, Lanham, 2003.

- Pinkard, T., *Hegel. Una biografía*, Acento, Madrid, 2020.
- Plejánov, G., “En el 60° aniversario de la muerte de Hegel”, *Revista Colombiana de Sociología*, vol. 35, n° 1, Enero-Junio 2012.
- Rózsa, E. & Quante, M., (eds.) *Hegels Konzeption praktische Individualität*, Mentis Verlag, Paderborn, 2007.
- Ruda, F., *Hegel's Rabble. An Investigation into Hegel's Philosophy of Right*, Continuum, Nueva York, 2011.
- Saas, H.-M., “Una visión hegeliana della globalizzazione e di internet”, en Rinaldi, G. y Rossi L., Thamar, *Il pensiero di Hegel nell'Età della globalizzazione*, Arcane, Roma, 2010.
- Schiavone, A., *Los orígenes del derecho burgués. Hegel contra Savigny*, Edersa, Madrid, 1968.
- Sheppard, E., “Geographic dialectics?”, *Environment and Planning*, vol. 40, 2009.
- Smith, A., *La riqueza de las naciones*, Alianza, Madrid, 2004.
- Waszek, N., “Hegel e il mare. Il commercio internazionale nella filosofia política di Hegel” en, *Il pensiero di Hegel nell'Età della globalizzazione*, Arcane, Roma, 2010.